

Asunto: "ENCARGO DE EJECUCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO, LA MERCANTIL DENOMINADA "SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SA", DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA."  
Expediente n.º 1880/2022/TE  
Unidad de ALCALDIA  
Notificación n.º  
NA/00000004/0233/000018853

Le notifico que por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Encargo de ejecución de este Ayuntamiento al medio propio y servicio técnico, la mercantil denominada "Sociedad Municipal Urban Teruel, SA", de las actuaciones concretas financiadas con cargo a los Fondos Europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía. Competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel a favor de la Junta de Gobierno Local.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Antecedentes de Hecho**

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

*"...Primero: Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Teruel, en virtud de su objeto social, del reconocimiento en sus Estatutos y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su consideración como medio propio personificado, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y normas concordantes, el siguiente encargo de ejecución genérico, con las actuaciones que se indican en el anexo a esta propuesta, y las posteriores que sean incluidas en los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía.*

**"ENCARGO DE EJECUCIÓN:**

**- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO:** *El objeto del encargo será la gestión y ejecución de todas las actuaciones que sean financiadas por los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la economía.*

*La realización de todos los trámites precisos para la solicitud, contratación y ejecución de cada una de las actuaciones financiadas por estos fondos, justificación de las ayudas, así como cualesquiera que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones, prescripciones, condiciones y términos que dispongan las bases, convocatorias y resoluciones de los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía.*

*Asimismo, se encargará de dar cumplimiento a la normativa que regula dichos Fondos.*

**- DURACIÓN DEL ENCARGO:** *La duración del encargo vendrá determinado por la duración de cada una de las actuaciones que se detallan en la presente memoria y que ya están incluidas en los PRTR, incluido el plazo de garantía y de control y seguimiento de las ayudas por parte de la Unión Europea o autoridad competente, siendo la fecha de inicio la inmediatamente posterior al acuerdo de encargo.*

*Asimismo, se irán incluyendo en posteriores acuerdos y en desarrollo de este encargo de ejecución, las actuaciones concretas que se vayan a realizar financiadas por estos fondos, con la misma duración indicada en el párrafo anterior.*

**- DESGLOSE DE ACTUACIONES Y COSTES DEL PRESENTE ENCARGO:** *Se adjunta anexo donde consta el desglose de las actuaciones que, a día de la fecha, se ha resuelto su concesión de forma definitiva, de forma provisional o están pendientes de la correspondiente formalización del Convenio para ser financiadas con estos fondos.*

*Se incluirán en posteriores acuerdos y en desarrollo de este encargo de ejecución, las actuaciones concretas que se vayan a realizar financiadas con estos fondos.*

*A dicho desglose de costes se podrá sumar la cuantía que en un futuro pueda incurrir la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, con motivo de la contratación de servicios auxiliares o instrumentales, contratación de personal o cualquier otro gasto que fuera necesario para ejecutar satisfactoriamente las actuaciones de los fondos europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía. La autorización de estos gastos se incluirá, en su caso, en posteriores acuerdos y en desarrollo de este encargo de ejecución.*

**- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN:** *la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA tendrá la obligación de llevar a cabo los trámites precisos para la solicitud de fondos, las contrataciones de obras, servicios y suministros que sean precisas para la buena ejecución del objeto del encargo, de conformidad con la normativa de contratación vigente en cada momento.*

*La Sociedad deberá llevar a cabo cuantas labores de seguimiento sean necesarias para que la ejecución de las actuaciones se realicen conforme a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento de Teruel y conforme a las instrucciones que, en su caso, reciba del propio Ayuntamiento.*

*Asimismo, la Sociedad deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden los diferentes fondos PRTR, llevando a cabo el seguimiento y control que se establezca, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa nacional, autonómica y de la UE que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.*

*La Sociedad deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones, prescripciones, condiciones y términos dispuestos en las bases, convocatorias, resoluciones y normativa de los Fondos Europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.*

*En particular:*

*- El RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*- La Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*- La Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*- **COORDINADOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SA:** El Coordinador por parte de la Sociedad municipal será la persona que ostente el cargo de Consejero Delegado de la citada sociedad.*

*- **DIRECTOR DEL ENCARGO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO:** El director de este encargo por parte del Ayuntamiento de Teruel, será el Director del Servicio Técnico de Infraestructuras.*

*- **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL:** El Ayuntamiento de Teruel tendrá las siguientes obligaciones:*

*- Completar la financiación de los proyectos en la parte que no quede financiada por los PRTR, normalmente el IVA.*

*- Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, las cantidades recibidas para la ejecución de los PRTR anticipando, si fuera necesario, la financiación comprometida por los PRTR.*

*- Gestionar y agilizar la tramitación administrativa de cuantos expedientes fueran necesarios para la ejecución de los proyectos de los Fondos PRTR.*

- *Publicar el encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

- *Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las actuaciones concretas que se vayan a realizar en desarrollo del presente encargo de ejecución genérico.*

- **SEGUIMIENTO DE ENCARGO:** *Los técnicos de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA. Llevarán a cabo tantas reuniones de trabajo como fueren necesarias, en las que se tratarán, entre otros, los temas de preparación de la solicitud de ayudas, ejecución de las actuaciones, cumplimiento de plazos, justificación de las subvenciones, así como cualquier otra incidencia que pudiese surgir.*

*De estas reuniones se dará cuenta, tanto al coordinador por parte de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, como al director del encargo de ejecución por parte del Ayuntamiento.*

*Asimismo, semestralmente, con motivo de la remisión de información de ejecución del Presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA a la Intervención Municipal, correspondiente al primer y tercer trimestre de cada año natural, se remitirá una pequeña memoria que contendrá los siguientes aspectos económico-financieros del encargo de ejecución:*

- *Para cada uno de los proyectos financiados con fondos MRR se detallará, la fase de licitación en que se encuentre la obra, servicio o suministro, con indicación del importe de licitación o adjudicación, fecha de inicio del contrato, retrasos en la ejecución, modificados, prórrogas, detalle del importe de las certificaciones y/o facturas emitidas por los adjudicatarios, indicando si están pagadas o pendientes de pago y facturas emitidas por la Sociedad al Ayuntamiento, indicando si se han abonado.*

- *Junto a las cuentas anuales aprobadas, para conocer la situación a 31 de diciembre de cada año, se remitirá otra memoria con el siguiente contenido para cada proyecto: Fecha e importe de inicio de la licitación, fecha e importe de la adjudicación, adjudicatario, plazo de inicio de contrato, plazo de ejecución, importe ejecutado e importe pendiente. Asimismo se hará mención expresa a aquellos encargos respecto a los que no se haya iniciado el procedimiento de licitación, con breve descripción del motivo.*

- *Asimismo, se informará de cualquier incidencia en relación con la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa de los Fondos MRR y que pudieran generar incidencias respecto al cobro de los mismos. En particular, se informará sobre el cumplimiento de los plazos e hitos de la normativa, cuando se estime que, por el desarrollo del encargo, se puede poner en riesgo la efectiva percepción de las ayudas comprometidas....”*

II.- El Ayuntamiento de Teruel es beneficiario de las subvenciones que se detallan en el anexo I de esta propuesta, financiadas con estos Fondos Europeos (Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía).

III.- Con fecha 1 de diciembre de 2022, se emite informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, en el que señala: “se autoriza un gasto de tramitación anticipada en el

*importe total de 2.058.100,85 euros, haciendo constar que el gasto está previsto en el proyecto de presupuestos para 2023”.*

### **Fundamentos de Derecho**

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad Municipal Urban Teruel, SA” (Sociedad Urban), como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquéllos.

Por lo tanto, la Sociedad Urban es un medio propio del Ayuntamiento de Teruel, ya que cumple los requisitos de control a que se refiere el art. 32.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, el de actividad que implica que la parte esencial de la citada actividad se lleva a cabo en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que lo controla, no existe capital privado, ya que todo es público y cumple el requisito formal de constituir un medio propio reconocido expresamente en los estatutos, por lo que es jurídicamente viable el encargo para la ejecución de las actuaciones que se indican.

II.- Dicho acto administrativo dispuso, además, que las relaciones entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad serían las propias del medio instrumental con que se configuraba ésta. A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel dispondría el correspondiente encargo de ejecución, en el que debería concretarse:

- Compromisos y obligaciones que asumirá la sociedad.
- Condiciones en que se realiza el encargo
- Bases en las que se concretarán las pautas a seguir por la Sociedad Municipal.
- Facultades de seguimiento y control.

III.- La Junta General de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, acordó ampliar el objeto social de la citada sociedad, de manera tal que, además del Proyecto Urban II Teruel, el referido ente instrumental del Ayuntamiento de Teruel tuviera como objeto *“la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia del Ayuntamiento de Teruel o de cualquiera de las entidades por él participadas, cuando por razones de eficacia, o cuando no se posean en dichas instituciones los medios técnicos idóneos para su desempeño, el Pleno del Ayuntamiento estime aconsejable una encomienda de gestión”.*

IV.- Posteriormente y considerando la conveniencia de ampliar el objeto social de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2008, acordó modificar el artículo 3 de los Estatutos sociales, quedando finalmente redactado de la forma siguiente:

*“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:*

*A) La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del “Proyecto Urban II, Teruel”, de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.*

*B) La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.*

V.- El artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, en su apartado primero, señala:

*“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local”.*

VI.- Dicho precepto se encuentra vigente, si bien hay que interpretarlo a la luz de lo establecido de la legislación básica estatal contenida fundamentalmente en el art. 32 de la LCSP 9/2017, que exige que las sociedades o entidades deben reunir la calificación jurídica de medio propio personificado, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios el ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII.- Y en cuanto al régimen jurídico del medio propio y servicio técnico, hay que estar a lo establecido en el art. 86 de la Ley 40/2015 de RJSP, por remisión del art. 32 de la LCSP.

VIII.- Respecto al encargo de ejecución por parte del Ayuntamiento de Teruel a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, sociedad de capital íntegramente municipal, en cuanto medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento, tal posibilidad viene recogida, con carácter general, en el mencionado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es el aplicable en este caso, ya que, aunque el art. 11 “Encomienda de gestión” de la Ley 40/2015 de RJSP prevé esta figura jurídica para la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, en el párrafo siguiente excluye su aplicación al establecer:

*“Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a los previsto en ésta.”*

IX.- En cuanto al órgano concreto para adoptar el presente acuerdo, hay que concluir que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, dado que éste en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, en el seno del expediente 1.880/2022/TE, en el apartado “Cuarto” de su parte dispositiva dispuso lo siguiente: “Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las actuaciones concretas que se vayan a realizar con posterioridad, en desarrollo del presente encargo de ejecución”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** En desarrollo del encargo de ejecución genérico de las actuaciones incluidas en los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, concretar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, el encargo de ejecución de las actuaciones que han sido concedidas subvención, con el detalle que se indica, y que figuran en el Anexo I de esta propuesta.

**Segundo.-** La aprobación de este encargo de ejecución y de las actuaciones concretas definidas en el anexo I, deberán cumplir con lo dispuesto en el encargo de ejecución genérico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, que figura transcrito en el antecedente I, sin perjuicio de cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Teruel decida adicionarle posteriormente conforme avance la gestión de estos Fondos, con el fin de cumplir adecuadamente con los principios de gestión y control exigidos por la normativa europea.

**Tercero.-** La aprobación del presente encargo de ejecución supondrá la inmediata autorización de gasto de tramitación anticipada, a favor de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, en el importe de 2.058.100,85 euros, con el detalle de los proyectos, importes y anualidades del anexo I adjunto. El compromiso de gasto se efectuará una vez se tenga constancia de la propuesta de adjudicación de los contratos de obra, servicios y suministro que tramite la Sociedad.

El compromiso de gasto y por lo tanto la adjudicación y formalización de los futuros contratos por parte de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

	2023	2024	TOTAL
Pabellón polideportivo las Viñas	861.596,97	1.076.996,22	1.938.593,19
Transformación pistas voley playa	65.459,74		65.459,74
Pista polideportiva Caudé	54.047,92		54.047,92
<b>TOTAL</b>	<b>981.104,63</b>	<b>1.076.996,22</b>	<b>2.058.100,85</b>

**Cuarto.-** Publicar el encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Dar traslado a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, que deberá aceptar el encargo realizado, al Consejero Delegado de la misma, al Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y

Vivienda, al Director del Servicio Técnico de Infraestructuras y a la Intervención General, a los efectos procedentes.

### ANEXO I

SUBVENCIONES A INCLUIR POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN ENCARGO A SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN					
MINISTERIO-CONVOCATORIA	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ACTUACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE DE LA ACTUACIÓN	AYUDA SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Orden TMA/178/2022, de 28 febrero	REHAB. EDIFICIOS TITULARIDAD PÚBLICA	Pabellón Polideportivo Las Viñas	1.938.593,19 €	1.504.471,98 €	1.354.000,00 €
Real Decreto 1070/2021 (FEMP)	REHAB. ENTORNOS SALUDABLES	Transformación pista <u>volley</u> playa existente	59.724,31 €	59.724,31 €	59.724,31 €
Real Decreto 1070/2021 (FEMP)	REHAB. ENTORNOS SALUDABLES	Reparación y renovación pista <u>Caudé</u>	49.312,37 €	49.312,37 €	49.312,37 €

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Teruel, a fecha de firma electrónica,



SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL SA  
PLAZA AMANTES, 6  
44001 TERUEL TERUEL